

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA Y DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PRIVADA PARA EL OTORGAMIENTO DE CUATRO CONCESIONES DESTINADAS A TAXIS BÁSICO O DE TURISMO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, DESDE Y HACIA EL AERÓDROMO MOCOPULLI DE LA CIUDAD DE CASTRO. APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y NOMBRA COMISIONES DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, ESTUDIO Y SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN.

EXENTA N° 0014 / 034 /

SANTIAGO, **26** ENE 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N° 18.575, que establece las bases generales de la administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto por el PRO COM 04 Procedimiento para Otorgamiento, Modificación y Término de Concesiones y Arrendamientos, aprobado por Resolución Exenta N° 0459 de fecha 22 de junio de 2012, de la DGAC
- f) Resolución Exenta N° 0188/0705 de fecha 22 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 0188/0705 de fecha 22 de septiembre de 2014, la DGAC aprobó las Bases Administrativas, dispuso el llamado a Propuesta Pública para el otorgamiento de cinco concesiones destinadas a Taxis Básico o de Turismo para el servicio

de Transporte Público de Pasajeros, desde y hacia el Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro.

- b) Que en el proceso mencionado en la letra a) precedente, quedaron disponibles cuatro concesiones destinadas a Taxis Básico o de Turismo para el servicio de Transporte Público de Pasajeros en el citado aeródromo.
- c) La necesidad de la DGAC de convocar a Licitación Privada para el otorgamiento de las cuatro concesiones descritas en el párrafo b) precedente en el Aeródromo Mocopulli.

RESUELVO

1. **DISPÓNESE** el llamado a Propuesta Privada, para el otorgamiento de cuatro concesiones destinadas a Taxis Básico o de Turismo para el servicio de Transporte Público de Pasajeros, desde y hacia el Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro.
2. **APRUEBASE** las Bases Administrativas que regulan el proceso de Licitación Privada individualizado en el resuelto precedente, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CUATRO CONCESIONES DESTINADAS A TAXIS BÁSICOS O DE TURISMO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DESDE Y HACIA EL AERÓDROMO MOCOPULLI DE LA CIUDAD DE CASTRO

Llámase a Propuesta Privada para el otorgamiento de cuatro concesiones destinadas al servicio de Taxi Básico y/o de Turismo en el Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro.

Mediante el presente procedimiento la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", podrá otorgar concesiones en conformidad al artículo 8º de la Ley Nº 16.752 y el, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50.

I. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

- A. Cuatro concesiones para el servicio de Taxis Básicos o de Turismo, cada una compuesta de:
 - Una superficie de aproximadamente 1,35 m² en que se encuentra instalado un counter, ubicado en el Hall Central del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro, destinado a informar a los pasajeros y efectuar la venta del servicio de transporte vehicular, el cual será compartido con el concesionario de Minibuses y el taxista adjudicado en proceso de Licitación Pública desarrollado anteriormente.
 - 01 calzo debidamente señalado con la palabra "TAXI" en la playa de estacionamientos del Aeródromo Mocopulli, destinado a la prestación de servicio de

Taxi Básico y de Turismo desde y hacia el Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro.

- Un área habilitada para el uso común de los concesionarios tanto de Taxis como de Minibuses, a modo de andén transitorio, con el fin exclusivo de dejar y recoger pasajeros en la entrada del Edificio Terminal de pasajeros del Aeródromo Mocopulli.

Los calzos de estacionamientos para Taxis Básicos o de Turismo se encuentran distribuidos y delimitados en la playa de estacionamiento del Aeródromo Mocopulli, Asimismo, la utilización común del counter y del área habilitada para uso momentáneo de andén, se regulará por los términos que fije la DGAC y por las disposiciones de las presentes Bases Administrativas.

Los adjudicatarios, prestarán el servicio de Transporte Público con vehículos de Taxis Básicos o Turismo a los usuarios y pasajeros del Aeródromo Mocopulli y serán los únicos autorizados para estacionar sus vehículos en el sector especialmente habilitado para ello.

La Jefatura del Aeródromo Mocopulli adoptará medidas para que otros espacios, distintos a los individualizados precedentemente, se habiliten para el estacionamiento o detención temporal de taxis, cuyos conductores tengan como propósito recoger pasajeros o usuarios.

- La persona que se desempeñe en el counter deberá ser contratada, de común acuerdo, por el concesionario de Minibuses y por los concesionarios de los Taxis Básicos o de Turismo, para informar a los pasajeros y efectuará la venta de ambos servicios.

- B. En el Anexo N° 5 se encuentra una fotografía del counter identificado para la presente propuesta.
- C. El oferente sólo podrá presentar un sólo Taxi Básico o de Turismo para la respectiva concesión.

II. GENERALIDADES

- A. Las presentes Bases Administrativas, se entenderán incorporadas a la correspondiente Resolución de otorgamiento de la concesión.
- B. Sólo podrán postular a esta propuesta las personas jurídicas o naturales, que hayan adquirido las presentes Bases (Valor de las Bases \$16.000 + IVA), constancia que será requerida para ser considerada, tal como se señala en el punto VI.B1.1.e) y que además cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.
- C. No podrán participar en esta Propuesta, directamente o como apoderados de terceros:

- 1.- Las personas naturales que tengan la calidad de funcionarios de la DGAC, que hayan sido destinados a ella o que se desempeñen en la Institución en cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios.
- 2.- Las personas Jurídicas cuyos socios, administradores o directores, según sea la naturaleza de la sociedad, tengan la misma calidad o desempeño, indicada en el número anterior.
- 3.- Los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de las personas referidas en los números 1) y 2) precedentes.

Conforme a lo señalado, los postulantes deberán completar declaración jurada indicada en el Anexo N° 4, y suscribirla ante Notario Público.

- D. No podrán participar en esta Propuesta las personas naturales o jurídicas que a la fecha de apertura tengan obligaciones o facturas vencidas impagas por cobros efectuados por la DGAC, lo que se acreditará por un certificado que el oferente deberá solicitar a la Jefatura del Aeródromo Mocopulli, al menos 5 días hábiles antes de la Apertura.

Si el certificado manifiesta deudas, el oferente podrá participar si presenta, en conjunto con el certificado, el comprobante de pago efectuado en favor de la DGAC, por el monto que señala el certificado.

- E. Quedarán excluidos, quienes al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta, o de la suscripción de la concesión, según se trate, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presente licitación.
- F. Durante el período de estudio y evaluación, la DGAC podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, reunidos o separados, para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas se contendrán en documento que quedará a disposición de los oferentes en las oficinas comerciales de la DGAC ubicadas en el Aeródromo Mocopulli.
- G. En este mismo período se podrá solicitar a los oferentes que se salven errores u omisiones meramente formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten, a juicio de la DGAC, los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.
- H. Los gastos que demande la participación en la presente Propuesta, deben ser pagados íntegramente por cada proponente.
- I. Para que la oferta se considere válida y completa, deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias de las presentes Bases Administrativas.
- J. Los Taxis deberán funcionar de lunes a domingo y el horario a considerar para su funcionamiento será establecido por la Jefatura del Aeródromo Mocopulli, y comunicado una vez adjudicado. El adjudicado deberá tomar todas las medidas necesarias que

permitan atender oportunamente a los usuarios del servicio de Taxi en el Aeródromo Mocopulli, a su costo y cargo.

- K. La concesión estará regulada por el “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N° 172 del 05 de Marzo de 1974 y sus disposiciones serán incorporadas en la Resolución de Adjudicación y Otorgamiento de Concesión.
- L. Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario, los gastos que demande la habilitación de la superficie licitada.
- M. Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las presentes Bases Administrativas que regulan esta propuesta, prevalecerá el criterio de la DGAC.
- N. Por cada concesión a que postulen los proponentes, se deberá concursar sólo con un vehículo, el que deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- Tener una antigüedad no superior a 05 años contados hacia atrás, excluyéndose el año en que se efectúe el servicio, es decir no podrán participar vehículos del año 2009 y anteriores.
 - Cilindrada mínima de 1.500 centímetros cúbicos, para vehículos que hayan obtenido su primer permiso de circulación como Taxis.
 - Encontrarse en perfectas condiciones técnicas y de presentación.
 - Cumplir con las disposiciones legales establecidas para prestar servicios de Transporte Público con Taxi-Básico o de Turismo, previa certificación de la Oficina Provincial del Ministerio de Transportes.
- O. Por cada concesión a la que postulen los proponentes, se deberá designar a lo menos un conductor, el que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener Licencia de Conducir Profesional para el transporte de pasajeros.
 - No registrar condenas de suspensión de la Licencia de conductor en el año anterior, ni más de dos dentro de los cuatro últimos años a la apertura de la propuesta.

Los concesionarios no podrán prestar servicios en el Aeródromo Mocopulli, mediante conductores que no hayan sido designados como tales en sus correspondientes ofertas. En caso de reemplazo, el nuevo conductor deberá cumplir con los mismos requisitos exigibles en las presentes Bases Administrativas, y corresponderá a la Jefatura del Aeródromo Mocopulli velar por el cumplimiento de dichos requisitos y autorizarlo previa presentación de los antecedentes exigibles.

En el caso de reemplazo del Taxi adjudicado, el nuevo vehículo deberá cumplir, como mínimo, con los mismos requerimientos exigidos a los Taxis presentados en la oferta inicial y en todo caso no podrán tener una antigüedad superior a 05 años desde la fecha de su incorporación. El reemplazo del nuevo vehículo deberá ser autorizado por la Jefatura del Aeródromo Mocopulli, previa comprobación del cumplimiento de los requerimientos exigidos. En el caso de que el concesionario no reemplace el vehículo por otro dentro del

plazo de cuatro días hábiles, se configurará una causal de término inmediato de la concesión.

- P. La DGAC tendrá el derecho de declarar desierta la presente licitación, rechazando fundadamente todas aquellas ofertas que no le den suficientes garantías, o que no se estimen convenientes para sus intereses.
- Q. Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las presentes Bases Administrativas que regulan esta propuesta, prevalecerá el criterio de la DGAC.

III. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES

- A. La DGAC, recibirá consultas por escrito relativas a estas Bases el día 16 de febrero del año 2015 de 10:00 horas hasta las 14:00 horas (inclusive) en la Oficina Comercial del Aeródromo Mocopulli, Castro, y/o a través del correo electrónico cpereira@dgac.gob.cl, en el horario descrito anteriormente.
- B. Las respuestas y aclaraciones a todas las consultas, firmadas por el Departamento Comercial serán notificadas por carta certificada a los domicilios y correos electrónicos estampados en la carta consulta señalados para tal efecto. Las referidas respuestas y aclaraciones también estarán a disposición de todos los proponentes en el Aeródromo Mocopulli, Castro, a contar del día 24 de febrero del año 2015, y se entenderán parte integrante de las presentes Bases Administrativas.

IV. OFERTA ECONÓMICA

- A. Cada proponente deberá ofrecer un derecho aeronáutico mensual, con un monto mínimo no inferior a \$22.000.- (veintidós mil pesos.-) + IVA, basado en la aplicación del artículo 55º del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º de dicho Reglamento, que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
- B. El referido Artículo 4º del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

V. ENTREGA Y APERTURA DE LAS OFERTAS

- A. La recepción y la apertura de las ofertas en sobres cerrados se realizará en un solo acto, el día 02 de marzo del año 2015 a las 12:00 horas en la sala de reuniones del Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro, en donde se levantará un acta de recepción de las propuestas, indicando a los oferentes. No se recibirá documentación con posterioridad a la hora de término. Asimismo, una vez iniciado el Acto de Apertura no se permitirá el ingreso de ninguna persona.

- B. Del Acto de Apertura se levantará un Acta, la que será firmada por los representantes de la DGAC. En el Acta se consignará el nombre de todos los proponentes y monto de las ofertas. Además se dejará constancia de cada una de las personas presentes.
- C. La omisión de uno o más requisitos mencionados en la letra B del párrafo VI) de las presentes Bases Administrativas será causal de rechazo de la oferta presentada, y por lo tanto, el proponente quedará excluido de la licitación.

VI. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- A. Las ofertas se deberán presentar en idioma español y en sobre cerrado, en donde se estampe el nombre o razón social del proponente, domicilio, Rol Único Nacional o Rol Único Tributario, correo electrónico e identificación de la propuesta, además de anotarse la identificación del representante legal si procediere.
- B. Se deberán adjuntar a la oferta los siguientes antecedentes:

B.1. Antecedentes de la Oferta

La Oferta estará compuesta por los Antecedentes Generales del Proponente, Experiencia en el Rubro y Antecedentes del conductor y vehículo a proponer.

B.1.1. Antecedentes Generales del Proponente (Obligatorios)

- a) Formulario debidamente firmado de Solicitud de Concesión (Anexo 1).
- b) Certificado otorgado por la Jefatura del Aeródromo Mocopulli, en que conste la visita y conocimiento de la superficie que comprende la concesión (Anexo N° 6).
- c) Si el proponente es persona natural:
 - Indicar en una hoja: Nombre completo, Rol Único Nacional, domicilio, dirección de facturación y correo electrónico.
 - Copia de la cédula de identidad por ambos lados autorizada ante Notario Público.
- d) Si el proponente es persona jurídica:
 - Indicar en una hoja: Razón social, giro o actividad comercial, domicilio, Rol Único Tributario y nombre completo del o los representantes legales y correos electrónicos de cada uno de ellos.
 - Acompañar: certificado de vigencia de la sociedad otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de su presentación; y fotocopia de la inscripción del extracto de la escritura

social del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, también con una antigüedad no superior a 30 días corridos desde la fecha de su presentación y anotaciones marginales. Dichos documentos deberán ser acompañados en original o fotocopia autorizada ante Notario Público.

- Adjuntar mandato o poder que acredite la personería del representante de la persona jurídica, en original o fotocopia autorizada, con vigencia no superior a 30 días corridos, desde la fecha de su presentación.
- e) Factura emitida por la DGAC, que acredita haber adquirido las presentes Bases Administrativas.
- f) Declaración jurada firmada ante Notario Público, donde el proponente consigne la situación de haber estudiado las Bases de Licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como así también, que no incurre en inhabilidades para participar en el proceso. (Anexo N° 4)

B.1.2. Experiencia en el Rubro

Antecedentes que permitan acreditar experiencia y presencia comercial en el rubro de la presente licitación, cuando corresponda, tales como fecha de constitución de la Sociedad, iniciación de actividades, certificados de cámaras de comercio y/o turismo o entidades reconocidas en los rubros a que se postule, contratos, etc.

Para el caso de las personas naturales que se hayan desempeñado de forma dependiente, podrán presentar contratos y certificados en donde quede de manifiesto que el oferente se ha desempeñado en la actividad y el tiempo de desempeño.

Solo se considerará como “Experiencia en el Rubro”, la información relacionada con Taxi Básico y/o de Turismo.

Este ítem será evaluado, según lo descrito en el Anexo N° 3 de las presentes Bases.

B.1.3. Documentación relativa al vehículo propuesto

- a) Certificado de Anotaciones Vigentes, otorgado por el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificación, de una antigüedad no superior a 30 días, en el que se acredite:
- Año del vehículo.
 - Propiedad del proponente.
 - Dominio vigente al 31 de diciembre del año 2014.
- b) Certificado de Revisión Técnica vigente o fotocopia autorizada ante notario público del mismo.

- c) Permiso de circulación o fotocopia autorizada ante notario público del mismo.
- d) Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, conforme a la Ley N° 18.490 o fotocopia autorizada del mismo.

B.1.4. Documentación relativa al conductor.

- a) Copia cédula de identidad por ambos lados, autorizada ante notario público.
- b) Copia licencia de conducir por ambos lados, autorizada ante notario público.
- c) Hoja de Vida del conductor con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha de presentación de la oferta o solicitud de cambio del conductor.

B.2. Formulario de Oferta Económica

Formulario de Declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de otorgamiento de la concesión y Oferta Económica, de acuerdo a los términos establecidos en las presentes Bases Administrativas, según formulario de presentación a licitación contenido en el Anexo N° 2.

VII. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN

- A. La DGAC adjudicará la licitación a la propuesta que finalmente estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando, los criterios de evaluación y los puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes Bases y sus anexos. El oferente cuya propuesta u oferta haya sido seleccionada de este modo será, entonces, denominado adjudicatario. La adjudicación se efectuará a través de una Resolución fundada de la DGAC, que será notificada al proponente por medio de carta certificada, dirigida al domicilio señalado en la presentación de ofertas.
- B. Si el proponente que resulte favorecido con la adjudicación es una persona natural, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar el formulario de inicio de actividades debidamente tramitado y aprobado por el SII.
- C. En cambio si el proponente que resulte favorecido con la adjudicación es una persona jurídica, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar los antecedentes legales que la DGAC le requiera. Dispondrán igualmente del mismo plazo para acreditar la personería de su representante legal y su vigencia. Toda la documentación que se requiera en cumplimiento a lo anterior, deberá ser original o copia autorizada.
- D. Una vez notificada la resolución de adjudicación y otorgamiento de la concesión, el favorecido deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar una de ellas ante el mismo Notario y remitirla a la DGAC.

- E. La no presentación de la protocolización, facultará a la DGAC para disponer el término anticipado a la concesión, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución de otorgamiento de la concesión.

VIII. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN E INICIO DEL SERVICIO

- A. El inicio de la concesión será el día 16 de marzo del año 2015.
- B. La concesión se otorgará hasta el 30 de junio del año 2016, sin perjuicio que a requerimiento de la DGAC su vigencia deba ser prorrogada hasta en tres meses calendario, con posterioridad a la fecha indicada.
- C. Respecto de lo anterior, el concesionario estará obligado a extender su servicio de transporte mediante Taxi Básico o Turismo en el Aeródromo Mocopulli por el tiempo que se estime necesario, siendo previamente notificado de ello, mediante oficio dirigido a él o sus representantes legales, en el domicilio establecido para la concesión o en dependencias de la DGAC. La notificación se realizará a lo menos con 30 días corridos de antelación al inicio de la extensión de los servicios.
- D. La finalidad de extender la concesión es resguardar el normal funcionamiento del servicio de Taxi Básico o de Turismo en caso de que por cualquier motivo no se haya podido llevar a cabo el proceso de adjudicación antes del 30 de junio del año 2016.
- E. Adjudicada y otorgada la concesión, se procederá a la entrega formal de la superficie en concesión a través del Acta de Entrega respectiva, dando con ello inicio al servicio.

IX. GARANTÍA DE LA CONCESIÓN

- A. Una vez comunicada la adjudicación, el adjudicado favorecido deberá entregar a la DGAC, un instrumento de garantía tomado a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", para caucionar el fiel, íntegro y cabal cumplimiento del contrato de concesión, pudiendo ser: una Boleta Bancaria de Garantía, una Póliza de Seguros o Certificados de Fianza a la vista, instrumento que deberá expresarse en Unidades de Fomento y corresponderá aproximadamente al triple del monto ofrecido por el adjudicatario como oferta económica en el Anexo N° 2 de las presentes Bases, con una vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2016, esto es, tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.
- B. No se aceptará ningún instrumento de garantía con equivalencia en pesos, ni con fecha de vencimiento menor a la expresada en las presentes Bases Administrativas.
- C. La individualización del instrumento de garantía que se deba presentar se indicará en el Oficio de Adjudicación.
- D. El instrumento de garantía al que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, pudiendo imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que

se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos en el Punto XI) "Obligaciones del concesionario y atribuciones de la DGAC" o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.

- E. En caso de extenderse el plazo de la concesión, será obligación del adjudicatario reemplazar antes del 30 de junio del año 2016 el instrumento de garantía que hubiere presentado para su concesión, por otra de igual valor y de nueva vigencia, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término que se establezca para la concesión.

X. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- A. La DGAC, evaluará las ofertas considerando los Antecedentes de la Oferta (30%) y de la Oferta Económica (70%), de acuerdo a los factores señalados en el Anexo N° 3.
- B. Para el caso de los Antecedentes de la Oferta, se considerarán los antecedentes relativos a la Experiencia en el Rubro (30%) y la documentación relativa al vehículo propuesto (70%).
- C. Para el caso de las Ofertas Económicas (derecho aeronáutico mensual ofrecido), se seleccionará aquella cuyo monto sea el más alto, y se le asignará un valor de 100 puntos. El resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.
- D. La concesión se adjudicará a aquel proponente que haya obtenido el más alto puntaje en la evaluación final.
- E. En caso de existir empate, se procederá conforme al siguiente orden de desempate:
 - 1. Oferta Económica.
 - 2. Valoración Antecedentes de la Oferta (B.1.).

Si aplicados los criterios de discernimiento precedentes, continuare la igualdad de condiciones entre dos o más oferentes, éstos serán notificados para que concurren a las Oficinas de la Jefatura del Aeródromo Mocopulli, para que en su presencia se proceda a dirimir el concurso mediante un sorteo.

XI. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y ATRIBUCIONES DE LA DGAC

- 1. El concesionario, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas u obligaciones pendientes que sean de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponérsele término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.

2. El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50 aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.
3. El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término de inmediato y por anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la DGAC, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
4. El concesionario autoriza a la DGAC para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio. Asimismo, el concesionario autoriza a la DGAC para el tratamiento de sus datos personales, en el cumplimiento de sus funciones propias.
5. El concesionario deberá destinar la superficie que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno
6. El concesionario deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo, quien será el nexo entre el concesionario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.
7. Serán de cuenta exclusiva del concesionario el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.
8. El concesionario, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la autoridad aeronáutica, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, según corresponda. (La contribución a que se refiere este punto corresponde al Impuesto Territorial situación que será informada cuando el Servicio de Impuestos Internos establezca el valor proporcionalmente asignado de la superficie entregada en concesión).
9. Será responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión, pudiendo la DGAC solicitar la información respectiva en cualquier momento.
10. Será responsabilidad del concesionario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión. El concesionario no podrá justificar el incumplimiento de sus obligaciones bajo el argumento de no haber obtenido los permisos necesarios para su funcionamiento, ni aún aquellos que le corresponda otorgar a la DGAC.

11. Será obligación del concesionario el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con el personal de su dependencia.
12. El concesionario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el concesionario o personal de su dependencia, en el caso de corresponder.
13. El concesionario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afectaren la concesión, como así también, instalar los remarcadores necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos, según corresponda (energía eléctrica, agua potable, etc.).
14. El concesionario solo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física, en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.
15. El concesionario no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, sin previa autorización de la DGAC.
16. El concesionario no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
17. La DGAC por intermedio de la Jefatura del Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al concesionario y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta del concesionario.
18. Será obligación del concesionario cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Mocopulli
19. El concesionario deberá informar por escrito a la DGAC cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
20. Si el concesionario deseara poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la DGAC por escrito a través de la Jefatura del Aeródromo, con a lo menos 60 días de anticipación.
21. La DGAC podrá poner término de inmediato y anticipado a la concesión, por incumplimiento del concesionario de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacional, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario en la Resolución que otorga la concesión o que figuren en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.
22. Será causal de término anticipado de la concesión, el hecho que el concesionario o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos, o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.

- 23.** La DGAC se reserva el derecho de poner término anticipado a la concesión, acordando las partes para estos efectos, una indemnización única y total de \$40.000.- (Cuarenta mil pesos) + IVA, equivalentes a dos veces el monto mínimo establecido para ofertar en el proceso de adjudicación de la concesión para Taxi Básico o de Turismo.
- 24.** La DGAC, está facultada para aplicar multas al concesionario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” DAR-50.
- 25.** La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el concesionario o terceros dentro de la dependencia que comprenda la concesión.
- 26.** La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y/o servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo y la Institución.
- 27.** Al término de la concesión o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeran quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
- 28.** Será obligación del concesionario, informar por escrito y en el más breve plazo, cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
- 29.** En aquellos casos en que el concesionario incurriere en una infracción o contravención a cualquiera de las obligaciones impuestas por el contrato de concesión que no alcanzare a constituir causal de término inmediato de éste, la Jefatura del Aeródromo le aplicará una multa que no excederá de un 20% del Derecho Aeronáutico Mensual, de la última factura emitida por este concepto, situación que el concesionario declara conocer y aceptar. El concesionario podrá reclamar de la multa impuesta ante el Director General de Aeronáutica Civil dentro del plazo de 10 días, contados desde la notificación de su imposición.
- 30.** Es obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
- 31.** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
- 32.** El concesionario deberá suscribir en señal de aceptación, y ante Notario Público, tres ejemplares de la Resolución que adjudica y otorga la concesión, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

Se hace presente que todo lo dispuesto en los Anexos N^{os} 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de las presentes bases administrativas se entenderán incorporados y formarán parte íntegra de éstas.

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo N° 1: Formulario solicitud de concesión**
- Anexo N° 2: Formulario de Presentación de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de condiciones.**
- Anexo N° 3: Criterios a utilizar en evaluación de las ofertas.**
- Anexo N° 4: Declaración de estudio de bases y de impedimentos**
- Anexo N° 5: Especificaciones Técnicas del Módulo de Taxi Básico o Turismo.**
- Anexo N° 6: Certificado Visita de Dependencias**
- Anexo N° 7: Resumen de antecedentes a presentar para postular a Licitación.**
- Anexo N° 8: Calendario de Licitación.**



FORMULARIO SOLICITUD DE CONCESIÓN

Fecha, _____

Al
Sr. Director General de Aeronáutica Civil
Av. Miguel Claro # 1314, Providencia
Santiago

Nombre y Apellidos o Razón Social : _____

RUT Empresa : _____ Domicilio Comercial : _____

N° : _____ Comuna : _____ Ciudad : _____

Nacionalidad : _____ Teléfono : _____ e-mail : _____

Nombre y Apellido del Representante Legal (1), cuando corresponda

RUT : _____ Domicilio : _____

Teléfono : _____ Ciudad : _____

Nombre y Apellido del Representante Legal (2), cuando corresponda

RUT : _____ Domicilio : _____

Teléfono : _____ Ciudad : _____

Respetuosamente solicita al Sr. Director General de Aeronáutica Civil, se le otorgue en el: Aeródromo Mocopulli

La concesión de : Una concesión para servicio de Taxi, y la utilización de un counter compartido con la concesión de Minibuses en el Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro.

Que serán destinadas a : Prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros en Taxis Básico o Turismo.

Para lo cual pagará un derecho aeronáutico mensual, reajustado trimestralmente de acuerdo al Artículo 4° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR 50.

El suscrito, declara conocer y aceptar las condiciones que regulan las concesiones las cuales se encuentran establecidas en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", contenidos en el Decreto Supremo (AV) N° 172 de 05 de Marzo de 1974 y sus modificaciones posteriores.

Firma (1) : _____ **Firma (2) :** _____

Nombre : _____ **Nombre :** _____ **(cuando corresponda)**

Cargo : _____ **Cargo :** _____

Razón Social : _____ **Razón Social :** _____

PARA USO EXCLUSIVO DE LA D.G.A.C.

Concesiones Autorizadas : _____

Monto Establecido : _____

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN PARA TAXI BÁSICO O DE TURISMO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL AERÓDROMO MOCOPULLI DE LA CIUDAD DE CASTRO SEGÚN LO ESTABLECEN LAS RESPECTIVAS BASES DE LICITACIÓN.

1. Oferta Económica

Mi oferta es la siguiente:

- a) Un derecho aeronáutico mensual no inferior a \$ _____
(_____ pesos.-) + IVA, reajustables trimestralmente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV.) N° 172 de 1974.

- b) Vehículo Marca _____, modelo _____ cilindrada _____ CC., año de fabricación _____

- c) Capacidad portamaletas: Mayor o igual a 400 litros ____; Menor a 400 litros ____;

- d) Asientos: De lujo _____ Standard _____

- e) Sistema de Ventilación: Con Aire Acondicionado _____
Sin Aire Acondicionado: _____

2. Declaración de Conocimiento y Aceptación de las Condiciones de Otorgamiento de la Concesión

.....
(NOMBRE) (APELLIDOS)
.....
(PROFESIÓN) (CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD)

Por sí o en Representación de:

.....
RUT N°

(si es persona jurídica), declaro conocer y aceptar íntegramente todas y cada una de las estipulaciones contenidas en las presentes Bases Administrativas.

FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE
RUT

CRITERIOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

FACTORES	PONDERACIÓN
Antecedentes de la Oferta	30%
Oferta económica	70%
Total	Puntaje de Adjudicación

A. ANTECEDENTES DE LA OFERTA

De acuerdo con el capítulo X de las presentes Bases Administrativas se procederá a analizar las ofertas recibidas en el Acta de Apertura y si corresponde, serán evaluadas técnicamente en conformidad con los siguientes factores:

SUBFACTORES		PUNTAJES
a)	Experiencia en el Rubro	30
b)	Documentación relativa al vehículo propuesto	70
		100 puntos

Criterios Utilizados:

Factor a. Respecto el factor, “Experiencia en el Rubro”, el puntaje máximo al que pueden optar las ofertas es de 30 puntos de la siguiente manera:

ÍTEMS		MÁXIMO
1.	Antecedentes que acrediten experiencia en el rubro según cantidad de contratos suscritos y/o participaciones en sindicatos de taxistas. (Copia de los antecedentes suscritos firmados por el Representante Legal ante notario público)	15 Puntos
2.	Antecedentes que acrediten presencia en el rubro según fecha de constitución de la sociedad, iniciación de actividades, etc.	15 Puntos
TOTAL		30 puntos

- De los antecedentes presentados respecto del Ítem “experiencia en el rubro según cantidad de contratos suscritos”, se escogerá aquel que tenga mayor cantidad de contratos, en ejecución o que habiendo finalizado, no haya sido por causa imputable a la solicitante, lo que se acreditará mediante certificado emitido por quien se la haya prestado el servicio y se le asignará el máximo de 10 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.
- De los antecedentes presentados respecto del Ítem “presencia en el rubro según fecha de constitución de la sociedad, iniciación de actividades., etc.”, se

escogerá aquel cuya fecha de constitución y/o iniciación de actividades sea la más antigua y se le asignará el máximo de 10 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.

Factor b. Respecto a la documentación del vehículo, las propuestas serán calificadas con el puntaje y por cada uno de los Ítems que a continuación se señalan, los cuales serán verificados en terreno por un funcionario de la DGAC:

ÍTEMS	PUNTAJES
a) Año fabricación Vehículo	Hasta 25 puntos
b) Cilindrada Motor	Hasta 20 puntos
c) Características especiales	Hasta 25 puntos
	Hasta 70 puntos

Los puntajes por Ítems se determinarán de acuerdo a las siguientes tablas:

a) AÑO FABRICACIÓN VEHÍCULO	PUNTAJES
2010	06 puntos
2011-2012	13 puntos
2013-2014	19 puntos
2015	25 puntos

b) CILINDRADA MOTOR	PUNTAJES
Mayor o igual de 1800 cc	20 puntos
Menor 1800 cc	10 puntos

c) CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	PUNTAJES
Capacidad portamaletas	
Mayor o igual a 400 litros	10 puntos
Menor a 400 litros	5 puntos
Asientos	
De lujo	5 puntos
Estándar	2 puntos
Sistema de Ventilación	
Con Aire Acondicionado	10 puntos
Sin Aire Acondicionado	5 puntos

B. OFERTAS ECONÓMICAS

De las ofertas económicas, se seleccionará aquella cuyo monto mínimo sea el más alto, y se le asignará un valor de 100 puntos. El resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.

Evaluación Oferta económica		
\$ Oferta	Ponderación %	Puntaje

DECLARACIÓN

Por intermedio del presente documento, yo
_____ RUN N° _____ - _____ en
mi calidad de _____ de la persona
jurídica (tarjar si no es persona jurídica)
_____ RUT N°
_____, con domicilio en
_____, declaro bajo fe de
juramento lo siguiente:

1. Haber estudiado las Bases Administrativas, Pautas de Evaluación y Formulario de contrato de la Propuesta Privada de la DGAC para el otorgamiento de cuatro concesiones destinadas al servicio de Taxi Básico y/o Turismo en el Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el Capítulo II. Generalidades, Letra C, Puntos 1., 2. y 3.; de las Bases Administrativas para el otorgamiento de la concesión referida en el numeral 1., precedente.

FIRMA _____

NOMBRE _____

**MÓDULO DE TAXI BÁSICO O TURISMO. (A compartir con los concesionarios de
Minibuses y Taxis)**



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPTO. AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA SUR
AERÓDROMO MOCOPULLI - CASTRO

CERTIFICADO VISITA DE DEPENDENCIAS

En Castro, a ____ días del mes de _____ de 2015, el Jefe del Aeródromo Mocopulli, Sr. _____, certifica que (el o la) Sr(ta). _____, RUN N° _____-____, en representación de _____ RUT N° _____-____, visitó la dependencia que comprende la superficie para el otorgamiento de cuatro concesiones destinadas al servicio de Taxi Básico y/o Turismo en el Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro.

Se extiende el presente certificado, a petición del interesado para ser presentado en proceso de Licitación Privada de la DGAC.

(Firma Jefe Aeródromo o Subrogante)

RESUMEN DE ANTECEDENTES A PRESENTAR PARA POSTULAR A LA LICITACIÓN

1. Formulario Solicitud de concesión (Anexo N° 1).
2. Certificado de visita y conocimiento de la superficie que comprenda la concesión (Anexo N° 6).
3.
 - a. Si es persona natural (Indicar en una hoja)
 - Nombre completo
 - Rol Único Nacional
 - Domicilio
 - Dirección de Facturación
 - Correo electrónico
 - Copia Cedula identidad por ambos lados autorizada ante Notario Público
 - b.1. Si es persona jurídica (Indicar en una hoja)
 - Razón social
 - Giro o actividad comercial
 - Rol Único Tributario
 - Domicilio y dirección de Facturación
 - Correo electrónico de representante legal y de facturación.
 - b.2. Presentar:
 - Certificado de vigencia de sociedad otorgado por Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (antigüedad no superior a 30 días), documento original o copia autorizada ante Notario Público.
 - Copia de inscripción del extracto de la escritura social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, documento original o copia autorizada ante Notario Público y anotaciones marginales.
 - Mandato o poder que acredite la personería del representante de la persona jurídica, en original o fotocopia autorizada, con vigencia no superior a 30 días corridos, desde la fecha de su presentación.
4. Factura que acredita haber adquirido las presentes bases de licitación.
5. Declaración Jurada firmada ante notario, de estudio de bases y de impedimentos (Anexo N° 4).

6. Experiencia en el Rubro.
7. Documentación relativa al vehículo. Punto VI.1.B.1.3.
8. Documentación relativa al conductor. Punto VI.1.B.1.4.
9. Formulario de Oferta Económica. (Anexo N° 2).
10. Certificado de deudas emitido por la Jefatura del Aeródromo Mocopulli.

ANEXO N° 8

CALENDARIO DE LICITACIÓN

Consultas Bases de Licitación	Lunes 16 de febrero de 2015, se recibirán por escrito desde las 10:00 hasta las 14:00 horas en la Oficina Comercial del Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro, y/o a través del correo electrónico cpereira@dgac.cl, mismo horario.
Respuestas a las Consultas	Martes 24 de febrero de 2015, por medio de carta certificada a las direcciones estampadas en la carta de consulta y mediante correo electrónico indicado en la carta de consulta. Las respuestas también estarán a disposición de todos los proponentes en el Aeródromo Mocopulli.
Entrega y Apertura de las Ofertas	La recepción y la apertura de las ofertas en sobres cerrados se realizarán, el viernes 02 de marzo de 2015 a las 12:00 horas en la sala de reuniones del Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro.

3. **NÓMBRESE** las siguientes comisiones de Apertura de Ofertas, Estudio y Sugerencia de Adjudicación:
 - Comisión de Apertura de Ofertas: Jefe Aeródromo Mocopulli, y/o Encargado Sección Concesiones, y/o Jefa Subdepartamento Comercialización, y/o Analista Sección Concesiones, y/o Encargada de la Oficina Comercial del Aeródromo Mocopulli.
 - Comisión de Estudios y Sugerencia de Adjudicación: Jefa Subdepartamento, y/o Comercialización, y/o Encargado Sección Concesiones, y/o Analista Sección Concesiones.
4. Las Comisiones designadas procederán según corresponda, a la Apertura de las Ofertas, a su evaluación y a emitir un Informe de Estudio y Sugerencia de Adjudicación.
5. Las Bases Administrativas que regulan el proceso de licitación dispuesto mediante el presente acto administrativo, se encuentran aprobadas conforme a lo establecido en la Ley

19.886 y su Reglamento respectivo, artículo 62º, numeral 1 y 4, los cuales fundamentan el no usar el Sistema de Información Chilecompras.

6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO ✓
 - 1 EJEM. DGAC, DASA, AERÓDROMO MOCOPULLI.
 - 1 EJEM. DGAC, DGSE., REGISTRATURA CENTRAL
 - 1 EJEM. DGAC, DCOM., PLANIFICACIÓN Y CONTROL
 - 1 EJEM. DGAC, DCOM., OFICINA DE PARTES.
 - 2 EJEM. DGAC, DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- MLL/vip/mod/cpa/nmc/16092014